



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: TERESA SIERRA MANRIQUE.  
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO ARIZA LÓPEZ.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00238-00.

A pesar que el presente proceso se encuentra terminado, manifiesta la demandante que la obligación no se ha cumplido, porque ella no ha sido autorizada por el Juzgado para cobrar los títulos judiciales que aparecen consignados.

Por otra parte, el demandado autoriza a su hijo YOHAN SANTIAGO ARIZA SIERRA para que le sean entregados los dineros sobrantes, una vez se determinó la terminación del proceso y la devolución de los mismos.

Como se puede apreciar en el expediente, por auto del 21 de octubre de 2022 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros sobrantes al demandado, fundamentándose el despacho en que la obligación hasta el mes de octubre ascendía a la suma de \$12.591.555 y según consta en el listado de los depósitos judiciales reflejados en la página del Banco Agrario de Colombia, la demandante ha cobrado la suma de \$17.547.116, a través de los títulos judiciales autorizados por este despacho.

En tal sentido, para una mayor claridad, SE ORDENA a secretaría enviarle copia de los depósitos judiciales cobrados por la peticionaria a través de la página del Banco Agrario encargado de pagar los dineros puestos a disposición de este juzgado, con el fin de que compruebe lo manifestado en este proveído.

Por haberse ordenado la devolución de los dineros sobrantes al demandado, teniendo en cuenta la autorización enviada por este, SE AUTORIZA la entrega

de los títulos judiciales que se encuentren consignados en este proceso a YOHAN SANTIAGO ARIZA SIERRA, por encontrarse autorizado.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bff47486ceb814a4822bc8b003bf4090bf3548b3332dd5d9fb1c2a045f539a**

Documento generado en 06/12/2022 05:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**